



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:

### ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS SECOS DE MANÍ (*ARACHIS HYPOGAEA*) CON CÁSCARA PROCEDENTE DE TODO ORIGEN

Santiago, 14/ 12/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país frutos secos de maní (*Arachis hipogea*) con cáscara, el cual corresponde a una vaina de cubierta coriácea que contiene en su interior de 2 a 4 semillas comestibles, artículo que no tenía establecido a la fecha requisitos fitosanitarios para su importación desde todo origen.
4. Que, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 3.815, de 2003, de este Servicio, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de frutos secos de maní con cáscara, procedentes de todo origen, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes respecto de plagas que podrían introducirse al territorio a través de este fruto seco.
5. Que, establecidas las plagas posibles de ingreso por esta vía, se ha considerado que el tratamiento de fumigación establecido para *Trogoderma granarium* es el apropiado para mitigar la presencia de *Corcyra cephalonica* (Lep., Tortricidae), *Caryedon serratus* (Col., Bruchidae), *Callosobruchus analis* (Col., Bruchidae), *Callosobruchus theobromae* (Col., Bruchidae).

#### RESUELVO:

1. Establécense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de maní con cáscara , procedentes de todo origen.
  - 1.1 El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en el cual consten la siguiente declaración adicional:

El envío fue sometido a un tratamiento para el control de *Trogoderma granarium* (Col., Dermestidae), *Corcyra cephalonica* (Lep., Tortricidae), *Caryedon serratus* (Col., Bruchidae), *Callosobruchus analis* (Col., Bruchidae), *Callosobruchus theobromae* (Col., Bruchidae). Se deberá especificar el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario indicando producto, dosis, tiempo de exposición, temperatura del producto y fecha de tratamiento, según corresponda.
2. Se aceptarán como tratamientos de fumigación las siguientes alternativas:

2.1 Para control de *Trogoderma granarium* (Coleoptera: Dermestidae), *Corcyra cephalonica* (Lep., Tortricidae), *Caryedon serratus* (Col., Bruchidae), *Callosobruchus analis* (Col., Bruchidae), *Callosobruchus theobromae* (Col., Bruchidae).

**PRODUCTO: BROMURO DE METILO (presión atmosférica normal).**

DOSIS (gr/m <sup>3</sup> )	TIEMPO DE EXPOSICIÓN (horas)	TEMPERATURA DEL PRODUCTO (°C)
40	12	32,0 o más
56	12	26,5- 31,5
72	12	21,0- 26,0
96	12	15,5- 20,5
120	12	10,0- 15,0
144	12	4,5- 9,

**Treatment: T302-c-3—MB (“Q” gas only) in NAP—chamber.**

2.2 Para control de insectos de la Familia Bruchidae y *Corcyra cephalonica* (Lepidoptera, Tortricidae).

**PRODUCTO: FOSFINA**

Dosis de Fosfina (PH <sub>3</sub> ) (gr/m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (días)	Temperatura del Producto (°C)
2,5	7	12-15
	6	16-20
	5	21-25
	4	Mayor a 26

FAO. Manual de fumigación para control de insectos.

3. Se aceptará como declaración adicional alternativa, que la/s plaga/s no está(n) presentes en el país de origen.
4. Los envíos una vez sometidos al tratamiento de fumigación, deberán mantenerse resguardados en el lugar de acopio, durante el despacho y transporte a Chile.
5. El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.

6. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
7. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
8. La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.
9. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en los punto de ingreso habilitados, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.
10. Los incumplimientos a las disposiciones de la presente resolución serán tramitados y sancionado de acuerdo a la Ley N° 18.755 y el Decreto Ley N° 3.557.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

RAM/DIO/MPF/VLAR/GMV/CCS/BAF/OAP/BAF/OAP

Distribución:

- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Or.OC
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101